

Núm. Referencia: 7301LOQ/fji02779
 Resolución nº: 4389/2025
 Fecha Resolución: 01/07/2025

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL 2025


Informe favorable de fiscalización SUBV.05.01/03966/2025 de fecha 26/06/2025

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado para el ejercicio 2025 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025, establece como uno de sus ejes estratégicos la atención social complementaria a través de prestaciones económicas para atender situaciones de urgencia y emergencia social y determina que, a través de la cohesión social y el apoyo económico a los municipios se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

Entre sus estrategias se establece una Línea que fundamenta esta actuación:

- Prevenir la exclusión y atender las emergencias y las urgencias sociales.

El Plan recoge entre sus actuaciones la "Atención a las Emergencias y Urgencias Sociales", contemplando en su apartado 8.2.3 "Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social", y las define como "*Prestaciones económicas complementarias individualizadas, de carácter urgente o coyuntural, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares*".

Código Seguro De Verificación:	4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	01/07/2025 13:42:04	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI			

El Programa de gestión municipal de urgencia y emergencia social objeto de esta convocatoria, cuyas bases reguladoras se recogen en el Anexo 1.9 del Plan de Cohesión Social e Igualdad, tiene como finalidad la concesión de ayudas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y a los colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

De acuerdo con todo ello, procede la aprobación de la presente Convocatoria del Programa de gestión municipal de Urgencia y Emergencia Social 2025, destinado a prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.


A través de este Programa se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital), mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos.

Visto el informe propuesta del Área, de fecha 3 de junio de 2025, en el que se recoge el detalle y los importes asignados a cada entidad local.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos Provincial, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Presidencia n.º 5055/2023 de 12 de julio, RESUELVE:

Primero.- Aprobar la autorización del gasto correspondiente al Programa de gestión municipal con destino a las emergencias sociales de las Entidades Locales de la provincia de Sevilla 2025, por importe total de 5.000.000,00 euros, en virtud de lo previsto en el Plan Provincial del Área Cohesión Social e Igualdad para 2025, y en el Presupuesto vigente, según el siguiente detalle presupuestario:

Aplicación presupuestaria	Importe
---------------------------	---------

Código Seguro De Verificación:	4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	01/07/2025 13:42:04	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI			

1110/231.15/462.00	4.981.006,07 €
1110/231.15/468.00	18.993,93 €

Segundo.- Aprobar la Convocatoria del Programa de gestión municipal con destino a las emergencias sociales de las entidades locales de la provincia de Sevilla 2025, conforme al detalle e importes que figuran en el Anexo de Distribución que se incorpora a la presente Convocatoria, en la cuantía de 5.000.000,00 euros financiados por la Diputación de Sevilla, de los cuales 3.500.000,00 euros será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes y 1.500.000,00 euros será el importe global máximo que se distribuirá a las Entidades Locales mayores de 20.000 habitantes y que serán transferidos con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el resolviendo anterior.

Tercero.- La presente convocatoria se registrará por las Bases Reguladoras recogidas en el Anexo 1.9 del Plan de Cohesión Social e Igualdad y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 88 de 8 de mayo de 2024.


Cuarto.- Notificar la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en BOP. Publicar, asimismo, la Convocatoria en el Tablón Electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), así como en el Portal de Transparencia.

Quinto.- Someter a Dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de resolución definitiva de concesión de las correspondientes subvenciones, y dar cuenta de la misma a la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad para el periodo 2024/2027, determina como uno de sus ejes estratégicos la Atención social complementaria a través de prestaciones económicas para atender situaciones de urgencia y emergencia social. Y determina que a través de la cohesión social y el apoyo económico a los municipios se garantiza que los distintos territorios de la provincia mantengan unos niveles homogéneos de prestaciones sociales en condiciones de equilibrio interterritorial.

Entre sus estrategias se establece una Línea Estratégica de Actuación que fundamentan esta actuación:

Código Seguro De Verificación:	4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	01/07/2025 13:42:04	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI			

- Prevenir la exclusión y atender las emergencias y las urgencias sociales.

El Plan recoge entre sus actuaciones la "Atención a las Emergencias y Urgencias Sociales", contemplando en su apartado 8.2.3 "Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social", y las define como *"Prestaciones económicas complementarias individualizadas, de carácter urgente o coyuntural, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares."*

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este Programa es el apoyo económico a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, a través de subvenciones no competitivas destinadas al otorgamiento, por parte de estas, de prestaciones económicas de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y colectivos mas desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. De las ayudas a las Entidades Locales

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustaran a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado.

El régimen jurídico aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (B.O.P no 104 de 9 de mayo de 2023).

En virtud de lo previsto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se le exigirá al Ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.


2.2. De las prestaciones a las personas destinatarias

El artículo 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, recoge las llamadas prestaciones complementarias y dispone lo siguiente:

"1. Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios."

"2. Estas Prestaciones Complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural."

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.2, establece unas prestaciones mínimas ampliables en el

Código Seguro De Verificación:	4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	01/07/2025 13:42:04	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI			

Catálogo a que alude: "el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales describirá de forma clara las prestaciones garantizadas, entre las que, al menos, estarán: (...) d) La atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social. (...)

3. DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL

Se trata de prestaciones complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerara:

URGENCIA SOCIAL aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

EMERGENCIA SOCIAL la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.


4. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS Y LAS PRESTACIONES

Las destinatarias de las ayudas serán las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (a excepción de Sevilla capital), siendo las beneficiarias finales de las prestaciones de urgencia y emergencia que estas gestionen, las personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, y que de no atenderlas podrían derivar en otras situaciones de mayor dificultad o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Las Entidades Locales seleccionaran a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones publicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el tramite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

Código Seguro De Verificación:	4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	01/07/2025 13:42:04	
Observaciones		Página	5/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI			

c) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.

d) Pertener a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM de 14 mensualidades):

- Unidades familiares de 1 sólo miembro: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 3 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 60 incluido: aumentar 0,50 veces el IPREM

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los últimos seis meses. Se consideraran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar: las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)

5. CONCEPTOS A ATENDER CON LAS PRESTACIONES DE URGENCIA Y/O EMERGENCIA SOCIAL


Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia y/o urgencia social cualquiera de los conceptos recogidos en los epígrafes siguientes:

5.1. Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

5.2. Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

5.2.1. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

5.2.2. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando la persona o

Código Seguro De Verificación:	4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	01/07/2025 13:42:04	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI			

unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. En todas las viviendas, incluidas las sociales, solo se pagarán deudas generadas dentro del periodo de ejecución y muy excepcionalmente un año antes del periodo de ejecución del programa.

5.2.3. Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

5.2.4. Compra de mobiliario, enseres y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

5.2.5. Obra puntual de vivienda: Solo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

5.2.6. Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

Para los conceptos de obra se podrá solicitar en su caso, sólo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

5.3 Necesidades relacionadas con la Salud y/o protección:

5.3.1. Gastos de desplazamiento no cubiertos por otra administración, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe social.

5.3.2. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.


5.3.3. Deudas o pagos de suministros: energía, agua, o gas. Sólo se aceptaran las deudas que se generen dentro del periodo de ejecución y excepcionalmente del año anterior.

5.3.4. Alimentación básica.

5.3.5. Material Escolar. Siempre que el material escolar sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea objeto de gratuidad o subvención por otra Administración. No se aceptaran ayudas para cursos de formación.

5.4. Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como Emergencia/Urgencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales.

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad

Código Seguro De Verificación:	4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	01/07/2025 13:42:04	
Observaciones		Página	7/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI			

básica existente en el momento de la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas o necesidades futuras.

No se aceptaran solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas (excepto las tasas de residuos sólidos urbanos que se encuentren integradas en la facturas de agua)

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, se priorizará la cobertura de la necesidad existente a través de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la *Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*, (AEF) siempre que se cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

6.- PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN


El procedimiento se podrá iniciar a solicitud de persona interesada de la unidad familiar, o de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios.

Detectada la situación de urgencia o emergencia social, el/la trabajador/a social de referencia elaborará un **Informe Social**, siempre previo a la concesión de la prestación y firmado de forma electrónica, cuyo modelo se adjunta a las Bases Reguladoras como Anexo II, donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía que se atiende según la Base 5, y la cuantía de la prestación económica, así como derivaciones y ayudas de otras administraciones.

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios de dificultad social:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red solida de apoyo familiar y social.

Cuando en el Informe Social se recojan varias ayudas para un mismo beneficiario/a, es necesario desglosar los conceptos y cuantías para cada uno de ellos, así como motivar/argumentar la necesidad de cada uno.

Código Seguro De Verificación:	4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	01/07/2025 13:42:04	
Observaciones		Página	8/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI			

La cuantía de las ayudas se ajustará a la necesidad planteada y valorada, estableciéndose un límite máximo de 3.000,00 € por concepto.

Cada Entidad Local beneficiaria de las ayudas de gestión municipal, determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

En todo caso deberá constar en el expediente, solicitud en su caso, informe social, documentación identificativa de la persona o personas destinatarias, acreditación del empadronamiento y documentación de los ingresos de los últimos seis meses de la unidad familiar. Así como la documentación que acredite el concepto de la prestación y que figura en el Anexo I de estas Bases.

La entidad local municipal será la responsable de la custodia del expediente y de la veracidad de la documentación acreditativa, pudiendo ser requerida por la Entidad concedente.

7. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las entidades locales beneficiarias deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento y en su justificación con otras ayudas o prestaciones.

No se podrá solicitar los mismos conceptos en caso que la persona beneficiaria se encuentre percibiendo ayudas económicas familiares reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales. Así mismo, los conceptos indicados en la Base 5 serán incompatibles con otras ayudas tanto económicas como de servicios que le puedan corresponder a la persona, que sean procedente de la Administración Estatal, Autonómica o Local, relacionadas con las áreas de Salud, Educación, Empleo, Urbanismo, Vivienda o Servicios Sociales.


8. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Este Programa cuenta con un presupuesto de 5.000.000,00 euros, en virtud de lo previsto en el Plan Provincial del Área Cohesión Social e Igualdad para 2025, y en el Presupuesto vigente, según el siguiente detalle presupuestario:

Aplicación presupuestaria	Importe
1110/231.15/462.00	4.981.006,07 €
1110/231.15/468.00	18.993,93 €

9. DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES

En virtud del citado Programa se conceden ayudas a las Entidades Locales de la Provincia, mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las Entidades Locales beneficiarias,

Código Seguro De Verificación:	4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	01/07/2025 13:42:04	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI			

que se lleva a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos.

En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de 4.000,00 €, salvo que en la convocatoria se determine otro importe.

10. EJECUCIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

10.1. Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas presentarán el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa (**ANEXO V**) en los 10 días siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) dirigido al Área de Cohesión Social e Igualdad, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

Una vez recepcionado el citado compromiso de ejecución y aceptación expresa de las Entidades Locales beneficiarias, e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses Resolución de concesión de las ayudas, correspondiendo su aprobación a la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución en vigor.

Se procederá al abono en un sólo pago por la totalidad de los fondos concedidos.


Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en el procedimiento.

Las Entidades Locales serán las gestoras directas del Programa y las encargadas de valorar las necesidades de urgencia y/o emergencia social existentes en el municipio a través de los Servicios Sociales Comunitarios, ya que según establece la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 28, son funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa de manera inmediata, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquel.

10.2. El periodo de ejecución comprenderá desde la fecha de la Resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2026.

10.3. Para realizar la justificación del gasto total ejecutado en cada convocatoria, las Entidades Locales remitirán a la Diputación de Sevilla en el plazo de los tres meses posteriores a la finalización del periodo de ejecución, la siguiente documentación:

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, del ingreso recibido, importe total del gasto realizado y

Código Seguro De Verificación:	4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	01/07/2025 13:42:04	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI			

aplicación a la finalidad concedida. **(Anexo III)**

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de fondos, donde conste la relación de las personas destinatarias indicando en cada caso el importe individual de la prestación, y concepto de las prestaciones que le han sido concedidas. **(Anexo IV)**

Todos los Anexos, sin alteración alguna de los modelos, deben ser firmados electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las ayudas concedidas son superiores a las necesidades efectivas, podrán ingresar el excedente, en la cuenta de la Entidad "La Caixa"

No ES37-2100-9166-78-2200160881 de la que es titular la Diputación Provincial.

11. REINTEGRO

Tras la revisión de la documentación de justificación del programa de ayudas, una vez concluida la ejecución y el plazo de justificación, se iniciará en su caso, el expediente de reintegro de las cantidades no justificadas o no coincidentes con estas Bases.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad local deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos en el apartado correspondiente "Obligaciones, justificación y vigencia" del Plan de Cohesión Social e Igualdad vigente, y conforme a lo dispuesto en art. 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

12. EVALUACIÓN


Las Entidades Locales dispondrán de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar las ayudas, bajo principios de eficiencia y eficacia.

La Diputación de Sevilla podrá realizar cuantas funciones fiscalizadoras, de seguimiento y evaluación considere conveniente en todos y cada uno de los casos de las personas destinatarias finales de este Programa.

ANEXO DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

MUNICIPIO	HABITANTES 2024	DENOS ABRIL	Aportación
-----------	-----------------	-------------	------------

Código Seguro De Verificación:	4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	01/07/2025 13:42:04
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI		



		2025	Diputación
Aguadulce	2042	200,00 €	13.693,08 €
Alanís	1673	170,00 €	11.639,12 €
Albaida del Aljarafe	3223	263,00 €	18.006,41 €
Alcalá de Guadaíra	76922	7.369,00 €	182.944,39 €
Alcalá del Río	12250	1.025,00 €	70.177,06 €
Alcolea del Río	3279	246,00 €	16.842,49 €
Algaba La	16666	1.579,00 €	108.106,90 €
Algámitas	1241	113,00 €	7.736,59 €
Almadén de la Plata	1328	104,00 €	7.120,40 €
Almensilla	6653	532,00 €	36.423,61 €
Arahal	19417	1.475,00 €	100.986,50 €
Aznalcázar	4886	444,00 €	30.398,65 €
Aznalcóllar	6079	608,00 €	41.626,98 €
Badolatosa	3078	242,00 €	16.568,63 €
Benacazón	7358	658,00 €	45.050,25 €
Bollullos de la Mitación	11251	918,00 €	62.851,26 €
Bormujos	22970	1.644,00 €	40.814,30 €
Brenes	12883	930,00 €	63.672,84 €
Burguillos	7327	625,00 €	42.790,89 €
Cabezas de San Juan Las	14956	1.642,00 €	112.420,23 €
Camas	28705	2.991,00 €	74.255,21 €
Campana La	5132	374,00 €	25.606,08 €
Cantillana	10728	892,00 €	61.071,16 €
Cañada Rosal	3410	272,00 €	18.622,60 €
Carmona	29871	2.626,00 €	65.193,64 €
Carrión de los Céspedes	2617	218,00 €	14.925,46 €

Código Seguro De Verificación:	4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	01/07/2025 13:42:04
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI		



Casariche	5307	458,00 €	31.357,16 €
Castilblanco de los Arroyos	5134	528,00 €	36.149,74 €
Castilleja de Guzmán	2863	221,00 €	15.130,86 €
Castilleja de la Cuesta	17153	1.360,00 €	93.112,98 €
Castilleja del Campo	612	52,00 €	4.000,00 €
Castillo de las Guardas El	1511	111,00 €	7.599,66 €
Cazalla de la Sierra	4629	435,00 €	29.782,46 €
Constantina	5742	573,00 €	39.230,69 €
Coria del Río	31095	2.895,00 €	71.871,90 €
Coripe	1198	84,00 €	5.751,10 €
Coronil El	4697	402,00 €	27.523,10 €
Corrales Los	3970	351,00 €	24.031,36 €
Cuervo de Sevilla El	8716	937,00 €	64.152,10 €
Dos Hermanas	140430	12.241,00 €	303.897,72 €
Écija	39182	3.778,00 €	93.793,45 €
El Pedroso	2074	214,00 €	14.651,60 €
El Viso del Alcor	19310	1.662,00 €	113.789,53 €
ELA Isla Redonda-Aceñuela	318	13,00 €	4.000,00 €
ELA Marismillas	1454	219,00 €	14.993,93 €
Espartinas	16482	1.027,00 €	70.313,99 €
Estepa	12394	697,00 €	47.720,40 €
Fuentes de Andalucía	7247	615,00 €	42.106,24 €
Garrobo El	812	70,00 €	4.792,58 €
Gelves	10473	783,00 €	53.608,43 €
Gerena	7923	710,00 €	48.610,45 €

Código Seguro De Verificación:	4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	01/07/2025 13:42:04
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI		



Gilena	3658	271,00 €	18.554,13 €
Gines	13524	871,00 €	59.633,39 €
Guadalcanal	2522	270,00 €	18.485,66 €
Guillena	14064	1.254,00 €	85.855,64 €
Herrera	6566	439,00 €	30.056,32 €
Huévar del Aljarafe	3360	276,00 €	18.896,46 €
Isla Mayor	5781	491,00 €	33.616,52 €
Lantejuela	3861	293,00 €	20.060,37 €
Lebrija	27745	2.468,00 €	61.271,10 €
Lora de Estepa	888	45,00 €	4.000,00 €
Lora del Río	18189	1.517,00 €	103.862,05 €
Luisiana La	4626	388,00 €	26.564,58 €
Madroño El	305	10,00 €	4.000,00 €
Mairena del Alcor	24238	2.015,00 €	50.024,83 €
Mairena del Aljarafe	47898	3.220,00 €	79.940,42 €
Marchena	19382	1.650,00 €	112.967,95 €
Marinaleda	2555	240,00 €	16.431,70 €
Martín de la Jara	2643	167,00 €	11.433,73 €
Molares Los	3636	376,00 €	25.743,00 €
Montellano	7031	695,00 €	47.583,47 €
Morón de la Frontera	27228	2.327,00 €	57.770,61 €
Navas de la Concepción Las	1520	123,00 €	8.421,25 €
Olivares	9504	919,00 €	62.919,72 €
Osuna	17374	1.863,00 €	127.551,08 €

Código Seguro De Verificación:	4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	01/07/2025 13:42:04
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI		



Palacios y Villafranca Los	38757	3.795,00 €	94.215,48 €
Palmar El	2306	217,00 €	14.857,00 €
Palomares del Río	9277	581,00 €	39.778,41 €
Paradas	6779	619,00 €	42.380,10 €
Pedrera	5085	386,00 €	26.427,65 €
Peñaflor	3670	225,00 €	15.404,72 €
Pilas	14105	1.262,00 €	86.403,36 €
Pruna	2509	283,00 €	19.375,71 €
Puebla de Cazalla La	10799	819,00 €	56.073,18 €
Puebla de los Infantes La	2927	252,00 €	17.253,29 €
Puebla del Río La	11871	1.186,00 €	81.199,99 €
Real de la Jara El	1531	151,00 €	10.338,28 €
Rinconada La	40529	3.504,00 €	86.991,06 €
Roda de Andalucía La	4180	332,00 €	22.730,52 €
Ronquillo El	1439	117,00 €	8.010,45 €
Rubio El	3290	246,00 €	16.842,49 €
Salteras	5580	381,00 €	26.085,33 €
San Juan de Aznalfarache	23090	2.509,00 €	62.288,98 €
San Nicolás del Puerto	600	76,00 €	5.203,37 €
Sanlúcar la Mayor	14375	1.407,00 €	96.330,85 €
Santiponce	8625	800,00 €	54.772,34 €
Saucejo El	4213	366,00 €	25.058,34 €
Tocina	9373	625,00 €	42.790,89 €
Tomares	25488	1.389,00 €	34.483,61 €
Umbrete	9394	718,00 €	49.158,17 €
Utrera	52173	5.649,00 €	140.243,30 €

Código Seguro De Verificación:	4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	01/07/2025 13:42:04
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI		



Valencina de la Concepción	8080	620,00 €	42.448,56 €
Villamanrique de la Condesa	4677	317,00 €	21.703,54 €
Villanueva de San Juan	1002	87,00 €	5.956,49 €
Villanueva del Ariscal	6938	634,00 €	43.407,08 €
Villanueva del Río y Minas	5033	480,00 €	32.863,40 €
Villaverde del Río	7794	610,00 €	41.763,92 €
	1280258	111.427,00 €	5.000.000,00 €

ANEXOS :

ANEXO I. Documentación

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/620ymjGADZIBNc78LmDo0g==>

ANEXO II. Informe Social

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1mhZGuyRWkVOkp/4by/d6w==>

ANEXO III. Justificación - Certificado ingreso y aplicación

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/jC387YvjJkDniLgJBdiwhg==>

ANEXO IV. Justificación - Certificado personas destinatarias


<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/lH/GHblzwwzXY14Tp2nNdg==>

ANEXO V. Compromiso ejecución y aceptación expresa

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/h1HSR83v0+c1LzaTyore8g==>

Lo que se le notifica a los efectos oportunos haciéndole saber que contra esta resolución/acuerdo, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación:	4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sello De Órgano De Secretaría General De Diputación De Sevilla	Firmado	01/07/2025 13:42:04	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/4mSzU8UsO50Dm5Zz0Fwn_oQYjoI			